



0001

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (2166)

NOTARIA

TERCERA CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADA POR

COMPAÑIA LUBRITOTAL DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y

LACAS CIA. LTDA.-

CAPITAL USDS 6.000

DI: 3 COPIAS

MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veintidós de marzo del año dos mil diez, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: los señores Edgar Eduardo Águila Arguello, casado, Sandra Paola Águila Gallardo, casada, Gisella Edith Águila Gallardo, soltera, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, hábiles en derecho, a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente, Bien instruidos por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios y personales derechos: los señores Edgar Eduardo Águila Arguello, casado, Sandra Paola Águila Gallardo, casada, Gisella Edith Águila Gallardo, soltera, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, hábiles en derecho.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LUBRITOTAL DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y LACAS CIA. LTDA.- Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es LUBRITOTAL DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y LACAS CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía es: A) Importación, producción, elaboración y comercialización de lubricantes y lacas; B) Industrialización de los productos elaborados y sus derivados; C) Importación y Exportación de toda clase de bienes y productos nacionales y extranjeros; D) Representación de empresas nacionales y extranjeras en toda clase de actividades civiles y comerciales autorizadas por la legislación nacional; E) Importación, Exportación, Compra, venta, comercialización, distribución al por mayor y menor de todo tipo de productos de uso y consumo humano. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley y que tengan relación con su actividad.- Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título II.- Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de seis mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 6.000,00), dividido en seis mil participaciones sociales de un valor nominal de un



NOTARIA

TERCERA

dólar (USD \$1,00) de los Estados Unidos de América cada una.- Título III Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo Décimo Primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Corresponde a la Junta: a) Designar y remover por causas legales a los Administradores de la Compañía. b) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente. c) Resolver el reparto de utilidades de acuerdo con la ley.- d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. e) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión

de nuevos socios. f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital o la prórroga del Contrato Social. g) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o venta parcial o total de los bienes de la Compañía. h) Acordar de la exclusión de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías. i) Disponer que se entablen las acciones legales correspondientes en contra de los Administradores de la Compañía. j) Autorizar al Presidente y al Gerente la suscripción de actos, contratos u obligaciones de la Compañía, tenga o no la calidad de deudora, cuando excedan de treinta salarios mínimos. k) Aprobar el presupuesto de Compañía. l) Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y demás funcionarios. m) Proceder a nombrar a cualquier otro funcionario o dignatario de la Compañía. n) Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos. ñ) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas por la Ley de Compañías o el presente Contrato y que no estén contempladas a otra autoridad o a los administradores de la Compañía.- Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas de las Juntas Generales. d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. e) Suscribir en unión del Gerente obligaciones hasta por treinta salarios mínimos vitales. f) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General debe ser firmada por él. g) Reemplazar al Gerente en ausencia temporal y/o de éste. h) En general las demás atribuciones que le confiere la ley, éstos Estatutos y la Junta General de Socios. Durará cinco años su función, pudiendo ser reelegido indefinidamente y puede ser elegido de entre los socios de la compañía.- Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por



NOTARIA

TERCERA

la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.

Puede ser o no ser socio de la compañía. El gerente continuará en el ejercicio de sus

funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Representar

a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente. b) Realizar todos los actos administrativos que le competan. c) Presentar a consideración de la Junta General de Socios una memoria razonada sobre la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventarios y cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios de cada año. d) Presentar a consideración de la Junta General de Socios el proyecto de presupuesto anual de gastos generales, pago de sueldos y salarios y gastos de operación. e) Convocar a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias. f) Presentar a la Junta General de Socios un informe anual sobre la marcha económica de la Compañía. g) Manejar los fondos y los bienes de la Compañía, bajo su responsabilidad y responder por los valores, dineros, archivos documentos y más bienes de ésta, debiendo ingresar los dineros, cheques y demás documentos pertinentes en la cuenta corriente de la Compañía. h) Cuidar que se lleven los libros de Contabilidad, de actas, de socios y participaciones y demás que establezca la Ley. i) Efectuar toda clase de actos y contratos y operaciones con bancos e instituciones de crédito o cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado, nacional o internacional, suscribir pagarés, letras de cambio, cheques, libranzas, giros y cualquier documento, como también cobrar, pagar, endosar, descontar, etc.; firmar facturas y demás comprobantes relacionados con las operaciones de la Compañía; celebrar contratos de trabajo, despedir funcionarios y empleados y, en general celebrar cuanto acto y contrato fuere preciso y necesario para la marcha eficiente de la compañía, con las limitaciones previstas en la Ley de Compañías y en el literal j) de la cláusula décimo quinta y literal e) de la cláusulas décimo sexta de los Estatutos. k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación, así como también las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario. l) Podrá suscribir contratos y convenios con Organizaciones,

Instituciones, Fundaciones, Personas naturales o Jurídicas, sean nacionales o extranjeras, cuya actividad sea compatible con las que la compañía desplegará, acorde a los Estatutos y la Ley de Compañías, para lo cual deberá contar con la aprobación de la Junta General de Socios. m) Suscribir pedimentos de aduana, documentos de instituciones o dependencias públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía, sujetándose siempre a las limitaciones establecidas conforme a la Ley y estos Estatutos. n) Suscribir obligaciones cuando la Compañía tenga la calidad de deudora o no hasta por la suma de treinta salarios mínimos, cuando exceda esta cantidad deberá suscribir conjuntamente con el Presidente, sujetándose a lo prescrito en el literal. o) De la cláusula décimo primera de estos Estatutos. p) Firmar la correspondencia que por Resolución de la Junta General deberá ser firmada por él. Conferir Poderes Especiales o Generales relacionados con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General.- Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con las misma ley.- CUARTA.- APORTES. El cuadro de integración del capital social es el siguiente:-----

Nombres Socio	Capital Suscrito US \$	Capital pagado En numerario US \$	Número de Participacion es
1. Edgar Eduardo Águila Arguello	2.400,00	1200,00	2400
2. Sandra Paola Águila Gallardo	1800,00	900,00	1800
3. Gisella Edith Águila Gallardo	1800,00	900,00	1800
TOTALES:	6.000,00	3.000.00	6000



NOTARIA TERCERA

Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Edgar Eduardo Aguila Arguello y como gerente de la misma a la señorita Sandra Paola Aguila Gallardo.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Renata Salvador Zamora para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (firmado) ABOGADA RENATA SALVADOR ZAMORA con matrícula número seis mil trescientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mi, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

EDGAR EDUARDO ÁGUILA ARGUELLO

C.C.

SANDRA PAOLA ÁGUILA GALLARDO

C.C. 171251980-9

GISELLA EDITH ÁGUILA GALLARDO

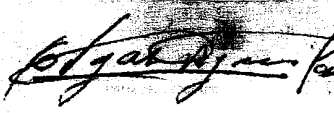
C.C. 171251979-0



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No **090235214-5**
AGUILA ARGUELLO EDGAR EDUARDO
BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE CHIMBO
14 ENERO 1944
 SEXO **M**
 DNI **001-000600017**
BOLIVAR/CHIMBO
SAN JOSE DE CHIMBO 1944




ECUATORIANA***** **V2443V3442**
CASADO **MARIA EDITH GALLARDO GARCIA**
SUPERIOR **ECONOMISTA**
EUCLIDES AGUILA
EVA ARGUELLO
QUITO **05/02/2010**
05/02/2022
REN 2324635





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Emitido el 14 de Enero del 2014
 No **090235214-5** DNI **001-000600017**
AGUILA ARGUELLO EDGAR EDUARDO
 PROVINCIA **CHIMBO** CIUDAD **QUITO**
 CHAUPICUJE
 EL CERRAJO (00) 00
1159946

0005

CIUDADANIA 171251980-8
AGUILA GALLARDO SANDRA PAOLA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
03 DICIEMBRE 1978
013-A 0135 09623 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978



Sandra Aguilá

EQUATORIANA***** E1443V1242
CASADO TEJADA ROSEDO JUAN CARLOS
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
EDGAR EDUARDO AGUILA
MARIA EDITH GALLARDO
QUITO 17/01/2003
17/01/2015

0460422



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORAL GENERAL DEL SUFRAGIO-2008

125-0004

NÚMERO

AGUILA GALLARDO SANDRA PAOLA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

1712519808

CEDULA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA 171231979-0
 AGUILA BALLARDO GIBELLA EDITH
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 30 DICIEMBRE 1981
 002-C 0029 00237 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1982



Sistema Aguilas

ECUATORIANA*****

V134412242

BOLTERO
 SUPERIOR MAGIS/ADMINIS/EMPRESA
 EDGAR EDUARDO ABUILA
 MARIA EDITH BALLARDO
 QUITO 10/07/2009
 10/07/2009

1512395



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Justicia
 Dirección de Identificación

171231979-0 107-0012

AGUILA BALLARDO GIBELLA EDITH

PICHINCHA QUITO
 COTACOLLAO COTACOLLAO

SANCION Multas 0 Comatas 0 Total USD. 18

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00112

1324860 04/07/2010 13:40:35

1324860

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De TRES foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fe.
Quito _____ 22 MAR 2010



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7290576
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NEGRETE CHANCUSI ESTEFANY NATHALY
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/03/2010 1:37:45 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LUBRITOTAL DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y LACAS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0007

**Banco
Promerica****CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE
CAPITAL**

Quito, 19 de Marzo del 2010

No. 20400027

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

AGUILA ARGUELLO EDGAR EDUARDO
AGUILA GALLARDO GISELLA EDITH
AGUILA GALLARDO SANDRA PAOLA

US\$ 1,200.00
US\$ 900.00
US\$ 900.00

TOTAL:**US\$ 3,000.00**

Tres mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

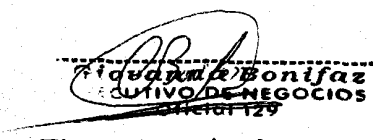
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha
abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:
LUBRITOTAL DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y LACAS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los
administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán
presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y
nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de
Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese
propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la
devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado
original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.40% desde esta fecha hasta la de su
cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

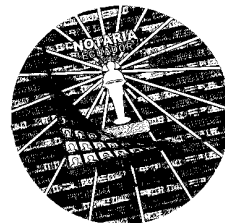

Firma Autorizada


Firma Autorizada

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE
CONSTITUICON DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
COMPAÑÍA LUBRITOTAL DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y LACAS
CIA LTDA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A VEINTIDOS DE MARZO
DEL DOS MIL DIEZ.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



0008

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

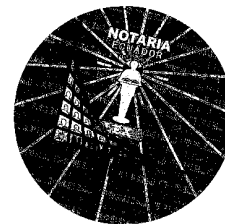
NOTARIA
TERCERA

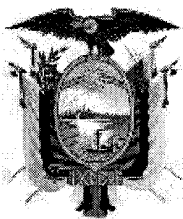
NOTARIA TERCERA

RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN

NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.10.001283 CON FECHA TREINTA DE DE MARZO AÑO 2010

DEL DOS MIL DIEZ EXPEDIDA POR LA DOCTORA ESPERANZA FUENTES VALENCIA DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS tome nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA LUBRITOTAL DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y LACAS CIA LTDA celebrada el veintidós de marzo del dos mil diez ante el sucrito Notario .de la escritura que antecede. QUITO A SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ.-

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



0009

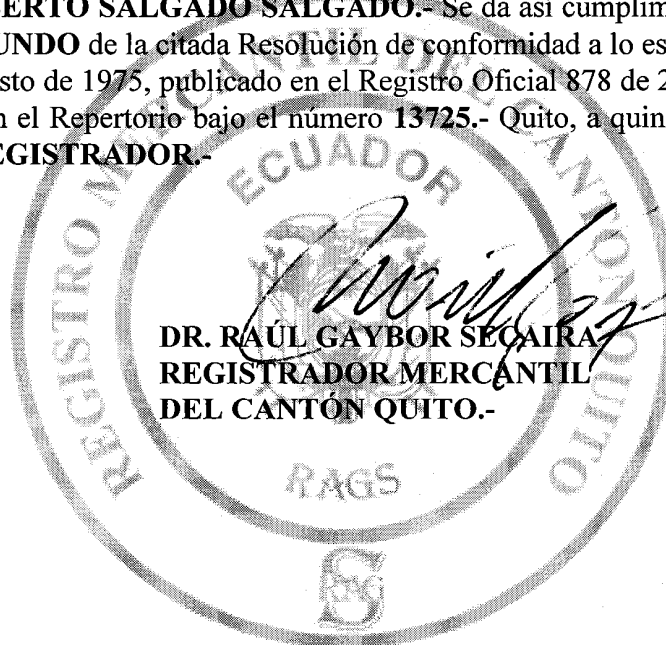
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 30 de marzo del 2.010, bajo el número **1115** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LUBRITOTAL DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y LACAS CIA. LTDA.**", otorgada el 22 de marzo del 2.010, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13725.-** Quito, a quince de abril del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-



0010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

09270

Quito, 28 ABR 2010

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LUBRITOTAL DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y LACAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

M